

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA REHABILITACIÓN, INTERVENCIONES SANITARIAS Y LA COMPRA DE AYUDAS TÉCNICAS.

Considerando que una de las principales actividades de la Fundación Legado Bustillo de La Solana a lo largo del tiempo, en cumplimiento del fideicomiso establecido por Francisco Javier Bustillo Mena, era la concesión de ayudas a las personas más necesitadas de La Solana.

Considerando que el artículo 5º de los Estatutos por los que se rige la Fundación Legado Bustillo afirma que:

*La Fundación desarrollará su labor social principalmente con las personas e instituciones de la localidad de **La Solana**.*

La Fundación ayudará y creará cauces y oportunidades para la promoción humana y el desarrollo integral de todos los hombres y mujeres individualmente considerados, así como de la sociedad que conforman, generando las condiciones necesarias para eliminar desigualdades, exclusiones o marginaciones personales y/o sociales.

El trabajo de la Fundación estará enfocado especialmente con las personas más desfavorecidas, en riesgo de exclusión o marginación, comprendiendo como tales a:

1. *Personas mayores.*
2. *Personas con discapacidad (física, intelectual, sensorial y orgánica)*
3. *Personas dependientes.*
4. *Menores y Adolescentes.*
5. *Personas víctimas de situaciones de abandono o maltrato físico o psíquico.*
6. *Mujeres víctimas de violencia de género o familiar.*
7. *Mujeres víctimas de trata y/o explotación sexual.*
8. *Personas con enfermedades mentales.*
9. *Inmigrantes.*
10. *Minorías étnicas.*
11. *Personas sin hogar.*
12. *Personas con adicciones.*
13. *Exreclusos.”*

Considerando que el Artículo 6º de los citados Estatutos afirma que:

“La Fundación persigue como fin básico de interés general, la promoción, desarrollo, atención y asistencia de los ámbitos y las personas recogidas en el artículo 5º.

Dentro del fin básico mencionado, ejercerá y desarrollará, entre otros, los fines y cometidos específicos siguientes:

2. Promoción y Fomento de Obras Sociales, públicas o privadas, cuya finalidad sea el desarrollo, fomento, cuidado, atención y asistencia de los ámbitos y personas recogidas en el artículo 5º.

Los anteriores fines serán llevados a cabo a través de los instrumentos y acciones que en cada momento se consideren más adecuados pudiendo, además la Fundación realizar la coordinación global de los mismos.

El Patronato tendrá libertad para determinar la actividad de la Fundación, dentro de sus fines, hacia aquellos objetivos concretos que a su juicio sean los más prioritarios, adecuados y convenientes en cada momento.”

En virtud de todo lo anterior, el Patronato de la Fundación Legado Bustillo, aprobó por unanimidad este Reglamento que regirá la concesión de ayudas mediante el cual otorgará discrecionalmente sus beneficios a las personas que, reuniendo las condiciones expresadas en él, estime el Patronato que son los legítimos acreedores de estos.

Artículo 1º.- Se podrán solicitar ayudas para cualquier tratamiento médico o rehabilitador que no sea sufragado por los sistemas públicos, sociales o sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, así como para la adquisición de cualquier ayuda técnica o sistema de apoyo personal o profesional que tenga como fin la mejora del estado de salud físico, psíquico o cognitivo, la promoción de la autonomía personal y/o profesional, y la prevención de la dependencia.

Corresponderá al Patronato determinar el objeto susceptible de ayuda.

Artículo 2º.- Se considerará beneficiario de la Ayuda aquella persona que reciba el tratamiento, la intervención o sea el destinatario de las ayudas técnicas o apoyos.

Cuando los beneficiarios de las ayudas sean menores de edad, corresponderá la presentación y firma de toda la documentación a sus padres o tutores legales.

Cuando los beneficiarios de las ayudas sean personas que necesiten apoyos en virtud de la Ley 8/2021, la Fundación velará porque disponga del asesoramiento adecuado.

Se podrán conceder ayudas a cualquier persona:

- Que sea “*solanero/solanera*” entendiendo por tal las personas que demuestren por cualquier medio admitido en derecho el cumplimiento de, al menos uno, de los siguientes supuestos:
 - a) Residir en La Solana.
 - b) Haber nacido en La Solana.
 - c) Ser hijo/a de padre o madre nacida en La Solana.
 - d) Estar casado/a con una persona nacida en La Solana.

En cualquier otro caso de relación con la localidad, corresponderá al Patronato de la Fundación determinar si esta es suficiente para ser beneficiario de la ayuda y aprobar su concesión.

- Que justifique la necesidad del servicio mediante receta médica, certificado médico, informe pericial de profesional sanitario o social o cualquier otro tipo de documento que, expedido por un organismo oficial, indique la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Que haya solicitado las ayudas correspondientes en los organismos públicos competentes y que se les hayan denegado por motivo, debiendo acreditar documentalmente la denegación y el motivo de esta.
- Que cumplan los umbrales de renta y patrimonio familiar establecidos por el Patronato de la Fundación para cada caso.

Artículo 3º.- Las ayudas se concederán con el fin de financiar, en todo o en parte, el importe del tratamiento, intervención o material que sea necesario adquirir según prescripciones sanitarias aportadas, siempre que se realicen por motivos exclusivamente sanitarios de acuerdo con el artículo 1º de este Reglamento.

El importe máximo de la Ayuda no podrá superar el precio del material o la intervención, de forma individual o juntamente con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo objeto.

Artículo 4º.- Para el cálculo de las ayudas a percibir por cada solicitante, se tendrán en cuenta los ingresos familiares, por lo que obligatoriamente, a la solicitud de ayuda habrá que adjuntar fotocopia de la declaración de la renta de los todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y libro de familia, que permita a la Fundación la identificación de estos y baremar la ayuda. Se computará el conjunto de todos los ingresos de la unidad familiar.

En el caso de que algún miembro no haya presentado declaración de renta, se aportará copia de las tres últimas nóminas.

- a) Se financiará el 100 % del precio fijado por la Fundación del tratamiento, intervención o material a aquellos solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el 35 % del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.
- b) Se financiará el 50 % del precio fijado por la Fundación del tratamiento, intervención o material a aquellos solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el 50 % del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.
- c) Se financiará el 25 % del precio fijado por la Fundación del tratamiento, intervención o material a aquellos solicitantes pertenecientes a unidades familiares, cuyos ingresos totales sean inferiores a la cantidad resultante de multiplicar el 75 % del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.
- d) No se concederá ayuda a los solicitantes pertenecientes a unidades familiares cuyos ingresos totales superen la cantidad resultante de multiplicar el 75% del S.M.I. por los miembros de la unidad familiar.

Se establece un importe máximo de ayuda por persona y año de mil euros (1.000€).

Artículo 5º.- El Patronato, de forma excepcional, podrá conceder o denegar la ayuda a los solicitantes, independientemente de lo preceptuado en el Artículo anterior, cuando conozca a través de la documentación presentada por el solicitante, o por cualquier otro medio, hechos o circunstancias que así lo aconsejen.

Para ello podrá solicitar asesoramiento o informes de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana, cuando lo considere necesario, para la exacta determinación de la situación socioeconómica del solicitante, todo ello dentro de lo preceptuado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6º.- La solicitud de Ayudas se realizará en el modelo incluido en este Reglamento como Anexo I, debidamente firmado por el beneficiario, o cualquiera de sus padres en caso de ser menor, a la que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la necesidad del servicio expedido por el organismo que corresponda, indicando su duración o número de sesiones.
- b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, y en caso de ser menor, el de cualquiera de sus padres.
- c) Justificante de ser “solanero/solanera” de acuerdo con el artículo 2º.
- d) Certificado de bienes expedido por el Ayuntamiento de La Solana.
- e) En su caso, certificado de minusvalía expedido por el Centro Base.
- f) Justificante de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar. Para ello se aportará, fotocopia completa de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar y en el caso de no estar obligados a presentarla, certificado de la A.E.A.T. que lo acredite y fotocopia de las nóminas o recibos de pensión.
- g) Presupuesto o factura proforma del coste del tratamiento, intervención o material, expedido por el profesional o empresa elegida. Sólo podrán designarse profesionales o empresas de La Solana (Ciudad Real), salvo en los casos en los que no exista este servicio en la localidad.

Artículo 7º.- Los solicitantes a través de la presentación del presupuesto o factura proforma, designarán al profesional o empresa de los radicados en La Solana, que desean que le preste el tratamiento, intervención o venta de material.

Estos deberán estar dados de alta y contar con los permisos que correspondan para poder ejercer legalmente su actividad y puedan facturar de forma legal.

Si el Patronato lo considerara oportuno, podrá solicitar presupuesto a otros profesionales y acordar la adjudicación del servicio en función de la oferta que estime más ventajosa. Para ello podrá solicitar de los profesionales y empresas radicadas en La Solana, que presten este tipo de servicios, una lista en la que se especifiquen los servicios y las tarifas de estos para cada ejercicio.

El Patronato solicitará informe de los Servicio Sociales del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en el que se indique que el tratamiento, intervención o material solicitado no se presta por organismos públicos.

La prestación del servicio no podrá iniciarse antes de conocerse la concesión de la ayuda. En el caso de que el solicitante decida iniciarlo con anterioridad, lo hará por su cuenta y riesgo, sin que ello comprometa en nada a la Fundación y debiendo abonar a su cargo la totalidad del coste del servicio, si finalmente el Patronato decidiera no concederle la ayuda.

Artículo 8º.- Se faculta al Patronato de la Fundación, para que, en casos de urgencia justificada, conceda anticipos sin interés a los solicitantes de ayuda, previo informe técnico y comprobación de que tienen derecho a la ayuda.

Para acceder a estos anticipos, los beneficiarios habrán de presentar declaración jurada de no disponer en el momento del tratamiento, intervención o adquisición de material, del dinero necesario, y comprometerse a devolverlo a la Fundación una vez recibida la subvención solicitada a otras entidades u organismos, la cantidad recibida, considerándosele el resto del anticipo, subvención finalista.

Artículo 9º.- No se podrá conceder más de una ayuda por cada objeto y año para tratamientos e intervenciones, salvo casos de extrema gravedad y siempre que lo considere oportuno el Patronato de la Fundación.

No se podrá conceder más de una ayuda cada tres años para adquisición de ayudas técnicas idénticas.

Artículo 10º.- La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito en la partida de gasto correspondiente “Ayudas Monetarias Individuales”.

Artículo 11º.- Para lo no contemplado en estas Bases, se estará a lo dispuesto en los Estatutos por los que se rige la Fundación y en la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Artículo 12º.- La Fundación dará máxima difusión a este reglamento para llegar al mayor número posible de personas con necesidades especiales.

Artículo 13º.- Con respecto a los datos personales obtenidos en el proceso de solicitud de las ayudas recogidas en el presente documento, se informará a los solicitantes que de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), de los siguientes términos:

- Que los datos personales aportados son responsabilidad de la FUNDACIÓN LEGADO BUSTILLO, con C.I.F. núm. G-13212535, con domicilio en Plaza Mayor nº 1 de 13240 La Solana. Sus datos de contacto son el teléfono 623 151 862 y la dirección de correo electrónico info@fundacionlegadobustillo.es.
- La finalidad del tratamiento es gestionar las ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas; además de tener las facturas con fines contables y fiscales.
- Los datos se conservarán durante la vigencia de la relación entre ambas partes. Terminada la relación sólo se conservarán si hay una obligación legal a ello.

- Los datos tratados no se cederán a terceros, a no ser que haya una obligación legal a ello. Si habrán encargados de tratamiento como destinatarios de los datos personales, que se les encarga la prestación de un servicio. En la empresa hay un documento, con los destinatarios de sus datos personales, que puede solicitar en cualquier momento.
- El solicitante tiene los derechos de solicitar el acceso a los datos personales que sobre él tiene el responsable; a solicitar su rectificación o supresión; a solicitar la limitación de su tratamiento; y a la portabilidad de los datos. Esto se hará de forma escrita, aportando fotocopia del DNI, a la dirección Plaza Mayor, nº 1 de 13240 La Solana. También se podrá hacer poniéndose en contacto con el responsable para que le mande un formulario previo para hacerlo. El solicitante puede presentar ante la AEPD una reclamación si no se ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.
- El solicitante tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control por incumplimiento de la normativa aplicable en protección de datos.

En La Solana, a 4 de marzo de 2024

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REHABILITACIÓN, INTERVENCIONES SANITARIAS Y COMPRA
DE AYUDAS TÉCNICAS

Expte. Nº _____

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE	
Nombre	
NIF	
Domicilio	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico a efectos de notificaciones	
Nombre del beneficiario	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA SOLICITADA	
Tipo de ayuda	
Necesidad de la solicitud (Prescrito por organismo público)	
Servicio solicitado	
Duración solicitada	
Cuantía estimada (Siempre que sea inferior al importe máximo anual)	
Profesional que atenderá el servicio	

En La Solana, a ____ de _____ de _____

Firma. El interesado o tutor/a legal.

--

Documentación para presentar:

Junto con la solicitud de ayuda, que deberá ser firmada por el/la solicitante o en su caso por su padre, madre o tutor/a legal, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la necesidad del servicio expedido por el organismo que corresponda e informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real), en el que se indique que el servicio que necesita no se presta por los organismos antes citados, o en caso de prestarse no se hace con la frecuencia necesaria.
- b) Certificados médicos.
- c) Certificado de necesidad del servicio por un organismo público, colegio o cualquier entidad no privada, donde se indique el número de sesiones necesarias por semana/mes.
- d) Fotocopia del DNI del/la solicitante y en su caso justificante de la tutela.
- e) En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Centro Base.
- f) En su caso, certificado de familia numerosa.
- g) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana.
- h) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento de La Solana, en el que conste que reside en La Solana desde hace más de un año a contar desde la fecha de solicitud de este.
- i) Justificante de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar:
 - Declaración de la renta de todos los miembros que componen la unidad familiar y en el caso de no estar obligados a hacerla, certificado de la A.E.A.T., en el que conste la no obligación
 - Fotocopia de las 3 últimas nóminas o justificantes de ingresos correspondientes al mes anterior al de la petición de ayuda.
 - Justificante del último recibo de hipoteca/alquiler.